



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá**

Ref. Privación Patria Potestad
Demandante. Yira Marcela Ramos Arias
Demandado. Fredy Alexander Roa Quintero
Radicación. 2021-00005-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 12.

Puerto Rico Caquetá, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 89 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTADA instaurada por el Dr. OSCAR ARMANDO CUELLAR GUERRERO, Defensor de Familia quien actúa en favor de los intereses legales del niño ALEJANDRO ROA RAMOS, hijo de la señora YIRA MARCELA RAMOS ARIAS en contra del señor FREDY ALEXANDER ROA QUINTERO.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente el contenido del presente auto al demandado señor FREDY ALEXANDER ROA QUINTERO y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, para que la contesten por conducto de apoderado, que debe ser abogado inscrito.

TERCERO: Téngase en cuenta al Dr. OSCAR ARMANDO CUELLAR GUERRERO, Defensor de Familia *Centro Zonal de esta localidad*, para que actúe en este proceso, en representación de los intereses legales del niño ALEJANDRO ROA RAMOS.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

QUINTO: Librese la respectiva comunicación de conformidad con el art. 291– 292 del C. G. P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO HERRERA PÉREZ
Juez

Firmado Por:

GUILLERMO HERRERA PEREZ



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico – Caquetá
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f7dc1401cae99b82ea911aa690d6be78d35d4deee061da42eeb1a6883adb430**

Documento generado en 18/01/2021 01:31:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>